LIBRO 1°, TÍTULO II, CAPÍTULO IV

ANEXO 6: REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ETM

Dentro del plazo de validez del permiso de constitución los accionistas deben cumplir con las siguientes formalidades:

- a) Suscripción y pago del cien por ciento (100%) del capital. Documentos legales que acrediten el pago del porcentaje del capital que está conformado en efectivo;
- **b)** Remisión del comprobante de depósito del capital pagado en cualquier entidad de intermediación financiera, que corresponda al aporte en efectivo;
- c) Presentación de la documentación que respalde el derecho propietario y valor del aporte de capital en bienes tangibles (inmuebles y vehículos blindados), cuando corresponda;
- **d)** Presentación de los Testimonios de protocolización de los documentos de constitución y estatutos ante Notario de Fe Pública, para las ETM en actividad los estatutos modificados:
- e) Inscripción en el Registro de Comercio, Servicio de Impuestos Nacionales y Gobierno Autónomo Municipal;
- **f**) Resolución de Autorización de funcionamiento para el transporte de material monetario y/o valores otorgada por el Comando General de la Policía Boliviana, según reglamentación específica, ratificada por el Ministerio de Gobierno;
- g) Presentación de la nómina de sus directores u órgano equivalente, funcionarios a nivel gerencial adjuntando el Currículum Vitae (Anexo 3), declaración jurada con detalle de activos, pasivos, ingresos y egresos (Anexo 1), el mismo que tendrá la calidad de declaración jurada en la que conste que no se encuentran inhabilitados para desempeñar tales funciones, documento de autorización individual (Anexo 2) y certificado policial de antecedentes personales de cada uno de ellos;
- **h)** Presentación de los poderes de administración otorgados a sus ejecutivos, así como la constitución de fianzas y cauciones de acuerdo a reglamentación vigente;
- i) Fotocopia legalizada de las pólizas de seguro contratadas, como mínimo las siguientes:
 - 1) Pólizas de seguro de accidentes personales, de responsabilidad civil y de transporte y custodia de valores, caudales y monedas contratados, conforme lo requerido por el Comando General de la Policía Boliviana.
 - Las pólizas deben ser contratadas con una entidad aseguradora autorizada para operar en Bolivia; cuya calificación de riesgos sea de al menos "AA", conforme nomenclatura de ASFI.
 - 3) Las pólizas contratadas deben contar con el registro otorgado por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones y Seguros (APS).

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

- 4) Remisión de los siguientes Reglamentos, Manuales y Procedimientos:
 - i) Manual de operaciones que describa en detalle todos los procedimientos relacionados con el transporte de dinero y/o valores y otros servicios prestados.
 - ii) Reglamento que contenga los derechos, obligaciones y responsabilidades de los usuarios del servicio así como el detalle y periodicidad de la información brindada a los mismos.
 - iii) Procedimiento para la determinación, modificación y difusión de sus tarifas.
 - iv) Manual de Organización y Funciones con descripción de cargos señalando los requisitos para cada uno de ellos, funciones, atribuciones y responsabilidades.
 - v) Planes y procedimientos de contingencia para garantizar la continuidad del servicio.
 - vi) Políticas y procedimientos de contratación de personal.
 - vii) Normas operativas y procedimientos de seguridad, por servicio.
 - viii) Manual de Procedimientos para Situaciones de Alto Riesgo.
 - **ix**) Procedimientos de identificación y reporte de operaciones sospechosas relacionadas con el lavado de dinero o financiamiento al terrorismo.
- j) Cumplir con los requisitos que se detallan en el Anexo 7;
- k) Presentación del Balance de apertura registrado en el Servicio de Impuestos Nacionales;
- Presentación de estructura de costos y el tarifario previsto para el servicio a ser prestado.